

ANEXO VII – Informe de impacto de género

Plan Especial de Actuación Urbana PEAU PARA LA CREACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA en el ámbito de la Unidad Básica M22 de BUZTINTXURI – EUNTZETXIKI - SANTA ENGRACIA en Pamplona (parcela urbana 35 del polígono 7 de Pamplona).



PEAU PARA LA CREACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN LA PARCELA 35 DEL POLÍGONO 7 M22 BUZTINTXURI

PROMUEVE: Ayuntamiento de Pamplona

Redactora del PEAU: Edurne Ramírez Elcano – arquitecta colegiada nº 3.085 COAVN navarra - Arqthema estudio de arquitectura, S.L.P.U.

Redactora del Informe de impacto de género: Begoña Laquidain Azpiroz socióloga experta en género Colegiada nº 7074.

El presente informe de impacto de género se redacta como contenido transversal del Plan Especial de Actuación Urbana para la creación de vivienda protegida en el ámbito de la Unidad Básica M22 de Buztintxuri – Euntzetxiki - Santa Engracia en Pamplona (parcela urbana 35 del polígono 7 de Pamplona), en la en virtud del art.22 de la LF 17/2019 y el artículo 27 de la Ordenanza de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona, y se desarrolla de acuerdo al siguiente índice:

INDICE

1.	FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.....	4
1.1.	Fundamentación	4
1.2.	Objeto del informe.....	5
2.	PERTINENCIA DE GÉNERO	5
3.	MARCO NORMATIVO E INFORMACIÓN CONTEXTUAL PREVIA.....	6
3.1.	Marco normativo	6
3.2.	Información contextual sobre el ámbito de actuación del PEAU	8
4.	IMPACTO PREVISIBLE DEL PEAU SOBRE LA IGUALDAD.....	16
5.	LENGUAJE	20
6.	CONCLUSIONES	20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de su sector público institucional, al artículo 22 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, y el artículo 27 de la Ordenanza municipal de igualdad, (BON de 11 de junio de 2019), se procede a la elaboración del presente Informe de impacto de género.

Para su redacción, se han seguido las directrices recogidas en la Guía metodológica del Gobierno de Navarra¹ para la elaboración de informes de impacto de género. En consecuencia, el presente Informe de evaluación del impacto de género se organiza en los siguientes apartados:

1. *Fundamentación del informe*: Marco normativo en el que se inscribe el presente informe.
2. *Pertinencia de género*: Resultados de la valoración de la oportunidad y necesidad del uso de la parcela que se pretende aprobar, justificando la conclusión a que se llega.
3. *Marco normativo e información contextual*: Mandato normativo al que debe dar respuesta y datos estadísticos generales sobre la situación de hombres y mujeres relacionados con el ámbito en el que incide el Plan Especial de Actuación Urbana, analizados desde la perspectiva de género.
4. *Impacto previsible del PEAU sobre la igualdad*: Previsión del efecto del PEAU en función del análisis de los datos estadísticos presentados y del mandato normativo derivado de la legislación vigente en la materia. Se trata de una valoración del impacto previsible que tendrá dicho Plan sobre la igualdad entre mujeres y hombres y sobre su acceso a los recursos.
5. *Lenguaje del informe*: resultados de la revisión del informe del PEAU desde los criterios del lenguaje no sexista.
6. *Conclusiones*: conclusiones a que se llega tras el análisis del Plan Especial desde la perspectiva de género, con relación a su impacto previsible sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

¹ Guía metodológica para la elaboración de Informes de Impacto de género en la normativa, programas y planes del Gobierno de Navarra. 2013 <https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/54665D11-C213-4BF7-BB4F-B77018137C00/273587/GUIAMETODOLOGICA.pdf>

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. Fundamentación

La elaboración de informes de impacto de género tiene por objeto mejorar la calidad y la eficacia de las normas, planes y programas públicos, al tiempo que da cumplimiento a los mandatos legales previstos en diversas disposiciones en materia de igualdad, tanto en el ámbito internacional como en el estatal y autonómico.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone en su artículo 15 que “el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”. Asimismo, su artículo 4 establece la integración de dicho principio en la interpretación y aplicación de las normas, reconociendo expresamente su carácter informador del conjunto del ordenamiento jurídico.

En contexto autonómico, la Comunidad Foral de Navarra dispone de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. Su artículo 13, relativo a la transversalidad del derecho de igualdad y a las acciones positivas, establece que las Administraciones Públicas de Navarra deben integrar de forma activa y transversal el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de sus políticas públicas y actuaciones administrativas. Asimismo, han de tener en cuenta de manera sistemática, desde la perspectiva de género, las distintas situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y medidas específicas orientadas a eliminar las brechas de género y a promover la igualdad en todas las fases de las políticas públicas: planificación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación.

Por su parte, el artículo 22.2 de la citada Ley Foral dispone que los poderes públicos de Navarra incorporarán la evaluación previa mediante informes de impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones dentro de su ámbito competencial, con la finalidad de garantizar la efectiva integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

El Ayto. de Pamplona cuenta también con una Ordenanza de igualdad entre mujeres y hombres cuyo objetivo general es alcanzar la igualdad en el ámbito municipal, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, tanto en el propio Ayuntamiento como en su sector público institucional (artículo 1.1).

La Sección III de la Ordenanza, relativa a los Informes de Impacto de Género, regula su procedencia, el procedimiento para su elaboración, la tipología y el contenido de estos informes.

Por otro lado, el Artículo 27. *Pertinencia de la realización de informes de impacto de género*, establece en su párrafo 1. La obligatoriedad de la realización de informes de impacto de género en los proyectos de normas y planes elaborados por Ayuntamiento de Pamplona y su sector público institucional.

En este contexto, un Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) se configura como un instrumento de carácter normativo y, en consecuencia, queda sujeto a la elaboración del correspondiente análisis y evaluación de impacto de género. Este análisis tiene por finalidad identificar y, en su caso, corregir posibles situaciones de desigualdad, contribuyendo así a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, uso y disfrute de los espacios, bienes y servicios urbanos.

1.2. Objeto del informe

El objeto del presente informe es evaluar el impacto de género del Plan Especial de Actuación Urbana para la creación de vivienda protegida; es decir, los efectos que el contenido de dicho Plan tendrá sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO

Toda norma o intervención que actúe, de forma directa o indirecta, sobre las personas —y, por tanto, sobre mujeres y hombres— incide en el acceso a los recursos y puede influir en la superación de los roles y estereotipos de género. En consecuencia, tiene un impacto en la igualdad y debe considerarse **pertinente al género**.

Un entorno urbano que incorpora este enfoque persigue alcanzar un equilibrio entre las distintas dimensiones de la vida. En la actualidad, el uso de la ciudad y del espacio urbano por parte de mujeres y hombres continúa siendo diferenciado, en gran medida como resultado de los roles de género y de la división sexual del trabajo. En este contexto, las mujeres siguen asumiendo mayoritariamente el trabajo no remunerado, reproductivo y de cuidados. Por ello, toda intervención que se planifique sobre el espacio urbano debe contemplar la diversidad existente y atender tanto a las necesidades prácticas como a los intereses estratégicos de mujeres y hombres.

El Plan Especial de Actuación Urbana objeto del presente informe, implica intervenciones de carácter urbano que tienen un efecto directo sobre la ciudadanía, motivo por el cual cumple uno de los primeros requisitos de la pertinencia de género, ya que actúa de manera directa sobre las personas.

Por otro lado, la regulación que implica el PEAU incide en el desarrollo y acceso a diversos recursos por parte de las personas, cumpliendo también de este modo el segundo requisito para ser considerada como pertinente al género.

Se concluye en este sentido que este proyecto normativo es pertinente al género y, por tanto, resulta necesario hacer un análisis y valoración de su contenido para identificar su potencial impacto sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3. MARCO NORMATIVO E INFORMACIÓN CONTEXTUAL PREVIA

3.1. Marco normativo

El marco normativo, tanto estatal como Foral y también municipal, señalan la importancia de que las actuaciones públicas en materia de diseño y planificación urbana tengan en consideración la incidencia diferencial que dichas actuaciones pueden tener en mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su Artículo 31. *Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda*, punto 3, indica que las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

Por otro lado, la **Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres** tiene entre sus objetivos la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género como principio informador en todas las políticas públicas, colocando en el centro de las mismas la sostenibilidad de la vida.

La Ley señala también que, de manera especial, se tendrán en consideración las situaciones de discriminación múltiple que afectan a determinados sectores de mujeres al combinar la variable sexo con otras variables tales como la edad, la clase social, la nacionalidad, la etnia, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad sexual y/o de género, la situación administrativa de residencia u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas para el ejercicio efectivo de los derechos. Esta especial atención será clave para incidir en aquellos contextos donde la vulnerabilidad de las mujeres es mayor.

Con carácter más específico, esta misma Ley Foral de Igualdad en el **Artículo 55. Políticas de ordenación territorial, urbanismo y medio ambiente**.55.1 determina que “los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas en materia de ordenación del territorio, medio ambiente, vivienda y planeamiento urbanístico integren la perspectiva de género, y fomentarán la participación de las mujeres en el diseño y la ejecución de estas políticas. Asimismo, dichas políticas deberán tener en cuenta las necesidades de mujeres y hombres, tanto en el ámbito productivo como reproductivo y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los diversos servicios e infraestructuras urbanas.” Y en el artículo 55 punto 2 “En el diseño de los espacios y planificaciones urbanísticas, se tendrá en cuenta aspectos como la iluminación, longitud de caminos peatonales, distancia

desde la parada de autobús o garaje, tipo de accesos, configuración de plazas y jardines y similares, que fomentarán los espacios seguros para una vida libre de violencias contra las mujeres.”

Junto con lo anteriormente señalado, es necesario referenciar a la **Ordenanza de igualdad del Ayto. de Pamplona** que establece en su contenido varios artículos en relación con el urbanismo y la planificación urbana. La Ordenanza parte del reconocimiento de la no neutralidad del urbanismo, y adquiere el compromiso municipal para el desarrollo del espacio y de políticas y planes generando las condiciones que faciliten el uso de la ciudad en igualdad tanto para mujeres como para hombres, desarrollando y aplicando estrategias, políticas y acciones, que incrementen la seguridad de la ciudadanía en el espacio urbano.

Así mismo establece que la movilidad constituye una condición esencial para el ejercicio de derechos, reconoce la responsabilidad municipal en materia medioambiental, teniendo en cuenta las diferentes realidades, usos y necesidades de mujeres y hombres, y promoviendo políticas sostenibles y corresponsables. Impulsa la corresponsabilidad en los cuidados, y en su Artículo 62, reconoce que “el acceso a una vivienda digna y de calidad es un derecho basado en una de las necesidades fundamentales para el bienestar de todas las personas.” Y en el punto segundo del mismo artículo, continúa “para lograr el igual disfrute de ese derecho por hombres y mujeres, resulta necesario tomar en consideración las mayores dificultades y especiales necesidades de las mujeres.”

Con carácter sectorial, atendiendo a lo señalado por la normativa específica de urbanismo, el Decreto foral Legislativo **1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, en su Artículo 4. Fines de la actuación pública con relación al territorio.** Define entre los diferentes fines de toda actuación pública de regulación del uso y aprovechamiento de suelo o de utilización de éste el siguiente:

e) Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano, regulando los usos del suelo, dotaciones públicas, actividades productivas, comerciales, de transporte, y similares, con el fin de promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible, en un entorno residencial diversificado, asegurando el acceso de los habitantes en condiciones de igualdad a los equipamientos y lugares de trabajo, cultura y ocio.

Este informe, por tanto, pretende dar respuesta a esta demanda y busca ofrecer indicaciones alineadas con los objetivos normativos que se acaban de exponer, para que el PEAU y la intervención derivada del mismo contemple la dimensión de género y promueva la igualdad entre mujeres y hombres.

3.2. Información contextual sobre el ámbito de actuación del PEAU

El uso del terreno al que se refiere el presente Informe de Impacto de género hace referencia a una parcela del barrio de Buztintxuri, ubicada en el extremo norte del barrio, en límite con la variante, pero se considera que el área de incidencia es más amplia y afecta al barrio al que pertenece. El análisis de la información contextual, se organiza en relación a las personas usuarias directas del espacio, así como a las potenciales usuarias.

Buztintxuri se configura como uno de los barrios de desarrollo más reciente de Pamplona, con edificación mayoritaria posterior al año 2000. Constituye predominantemente un barrio residencial, con dotaciones especialmente en zona central del barrio y grandes superficies de consumo situadas principalmente en el borde.

La configuración de Buztintxuri como un barrio relativamente nuevo, implica una serie de particularidades que lo diferencian de los barrios colindantes y de Pamplona en general, elementos que pueden tener un impacto diferencial en mujeres y hombres.

A partir de la información obtenida de fuentes diversas, se señalan brechas de género existentes dentro del ámbito o ámbitos de incidencia del PEAU, y se realiza análisis de las mismas.

Características generales del barrio Buztintxuri y brechas de género.

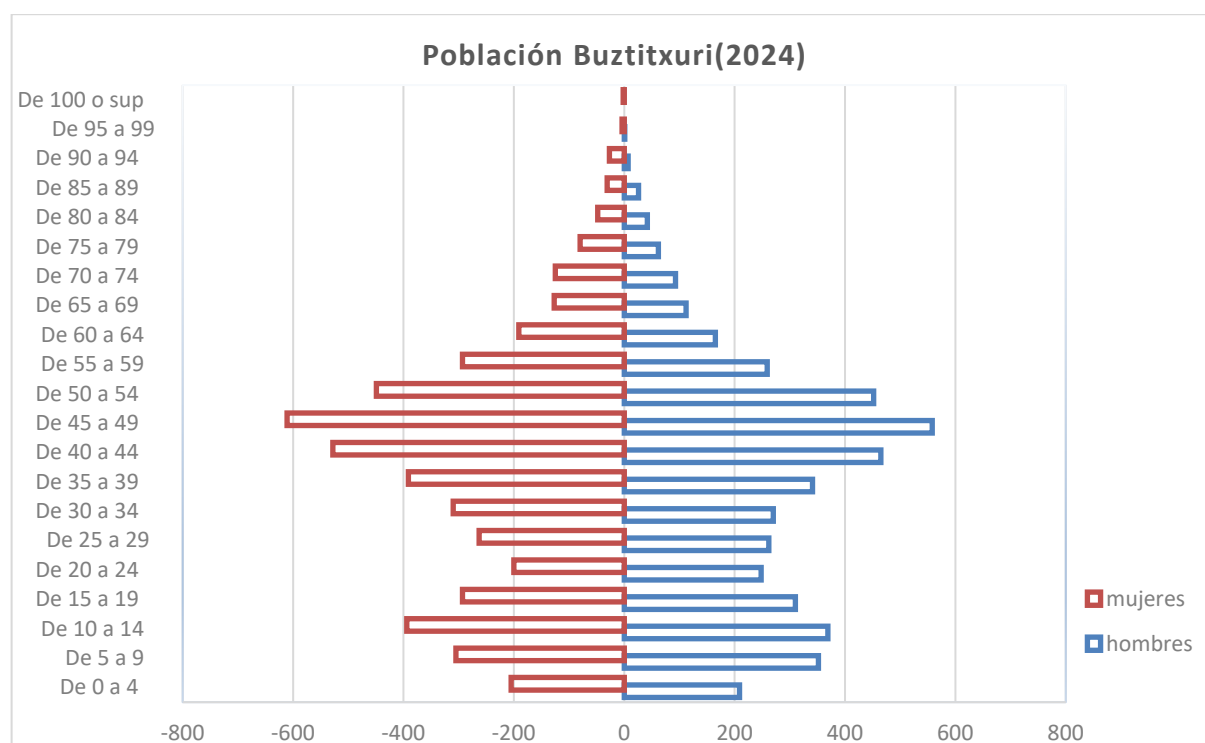
Los datos que ofrece el Observatorio Urbano del Ayuntamiento de Pamplona, permiten una agrupación en tablas de Buztintxuri facilitando la comparación con el conjunto de la ciudad para identificar los rasgos demográficos más significativos.

Población total de Buztintxuri (comparación con Pamplona) (2024)

	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Buztintxuri	4.603	0,49	4.877	0,51	9.480
Pamplona	98.268	0,47	109.509	0,53	207.777

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la pag. web municipal <https://www.pamplona.es/>

Buztintxuri concentra aproximadamente el 4,4 % de la población de Pamplona. Su crecimiento se ha dado principalmente en los últimos 20 años, en relación con el desarrollo urbanístico reciente, pasando de poco más de 1.500 habitantes en 1997 a cerca de 9.500 en 2024, siendo el barrio de incremento más rápido de toda la ciudad.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la pag. web municipal <https://www.pamplona.es/>

Como se puede ver en la pirámide poblacional, las franjas de edad compuestas por habitantes 40 y 50 años concentra el grueso de sus residentes, pero la población adolescente y joven también presenta un volumen importante, de hecho, Buztintxuri es uno de los barrios menos envejecidos de Pamplona, con una edad media de 36 años frente a los 44-45 años de la ciudad.

Al tratarse de un barrio de reciente desarrollo, ya que las primeras viviendas se fueron entregando a comienzos de los años 2000, esta población joven pueden ser los primeros niños y niñas nacidos en el barrio a inicio de siglo.²

INDICES	Buztintxuri (%)	Pamplona (%)
infancia	19,35%	13,00%
juventud	233,04%	57,00%
envejecimiento	42,91%	175,50%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la pag. web municipal <https://www.pamplona.es/>

² Datos procedentes del informe “Diagnóstico de las personas mayores del barrio de Buztintxuri” elaborado por el Ayto. de Pamplona (2020)

La tabla anterior pone de relieve las diferencias demográficas que ya se han venido comentando entre Buztintxuri y el conjunto de Pamplona, caracterizadas por una mayor presencia de población infantil y joven en el barrio.

Si se analizan los datos del barrio de Buztintxuri, se observa que, aunque las mujeres son mayoría en todas las franjas de edad, representan un porcentaje similar al de los hombres (entre el 54 % y el 56 %). Es en edades más avanzadas cuando se aprecian las diferencias más significativas a favor de las mujeres, lo que se explica por su mayor esperanza de vida, siguiendo un patrón similar al del resto de Pamplona.

Población ≥65 años y ≥80 años

Indicador	Pamplona	%	Buztintxuri	%
Población de 65 y más años	48.423	23%	763	8%
Población de 80 y más años	15.734	7%	173	2%

Fuente: Extraído de “Diagnóstico de las personas mayores del barrio BUZTINTXURI”. Ayto. de Pamplona

El fenómeno del envejecimiento no se distribuye de manera uniforme en los barrios de Pamplona y como ya se ha mencionado, Buztintxuri es uno de los barrios de Pamplona en el que este fenómeno del “sobre envejecimiento” se da en porcentajes prácticamente residuales, comparado con la media de la ciudad.

Estos datos permiten entrever cuales son las necesidades relativas a los cuidados en el barrio, con un peso mayor en la atención a menores.

Población inmigrante (2023)

Barrio	Total población extranjera	%
Buztintxuri	2.106	22,5%
Pamplona	30.938	14,7%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la pag. web municipal <https://www.pamplona.es/>

Aproximadamente el 22,5 % de la población de Buztintxuri es extranjera, una proporción superior a la media municipal (14,7 %) que sitúa al barrio entre los más diversos de Pamplona. De esta información, junto con la anteriormente vista, puede desprenderse que se trata de un barrio que recibe población migrante joven.

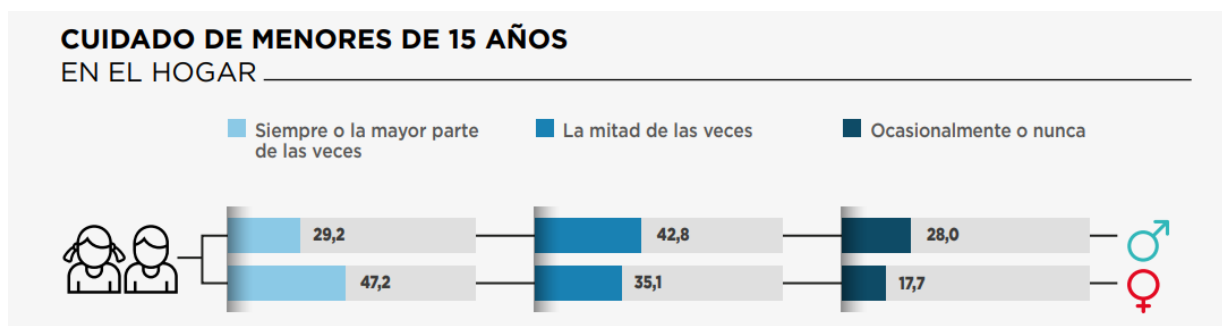
Descripción del tipo de hogar en función del barrio³

Tipo de hogar	TOTAL (%)	Buztintxuri (%)
TOTAL (n)	1345	53
Unipersonal	30,7	23,7
Nuclear sin hijos/as	19,7	16,9
Nuclear con hijos/as solteros/as	28,2	>43,7
Monopaternal con hijos/as solteros/as	1,4	0
Monomaternal con hijos/as solteros/as	4,5	5,2
Nuclear extenso	4,2	3,8
Polinuclear	2,9	0
Sin núcleo familiar	8,5	6,8

Fuente: Diagnóstico sobre las necesidades de vivienda en pamplona 2022. Ayto. de Pamplona

Los hogares nucleares con hijos e hijas presentan un porcentaje elevado, casi la mitad de los hogares existentes responden a esta tipología (43,7%) muy por encima de la media municipal, seguido por los hogares unipersonales, en menor porcentaje que su peso en la ciudad.

Combinando la información referida al tipo de hogar y las características de la población, donde el peso de la población joven es elevado, y teniendo en consideración la asunción de tareas de cuidado de menores, conviene destacar las brechas que todavía persisten entre mujeres y hombres.



Fuente: Extraído de infografía NASTAT - Encuesta social y de condiciones de vida Comunidad Foral de Navarra. año 2024 corresponsabilidad, conciliación e igualdad

La infografía hace referencia al conjunto de Navarra, pero ofrece información relevante. Como se puede observar, las mujeres siguen siendo las principales responsables del cuidado infantil y juvenil, y los hombres, participan, pero lo hacen más como apoyo que como responsables principales.

³ Diagnóstico sobre las necesidades de vivienda en pamplona 2022. Ayto. de Pamplona, estudios propios.

Con todo, existe aún un porcentaje significativo de hombres con una implicación baja en la asunción de los cuidados.

Otra información interesante hace referencia al acceso a vivienda.

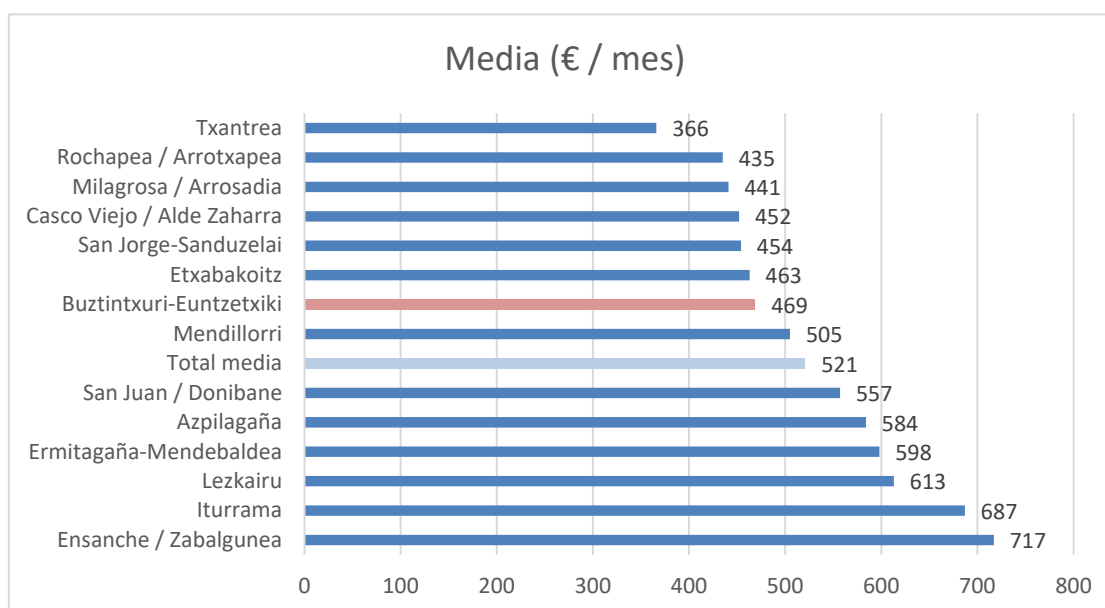
Régimen de tenencia de la vivienda

Indicador	TOTAL	Buztintxuri
N (muestra)	1345	53
Propiedad totalmente pagada (%)	51,5%	<10,8%
Propiedad con pagos pendientes (%)	20,4%	>44,1%
Alquiler (%)	25,5%	>42,9%
Otra situación (%)	2,6%	2,2%

Fuente: Diagnóstico sobre las necesidades de vivienda en pamplona 2022. Ayto. de Pamplona

Aunque no se dispone de estos datos desagregados por sexo, el régimen de tenencia de proporciona algunas claves que caracterizan al barrio: Existe poca vivienda ya pagada, casi la mitad de los hogares son en propiedad, pero tienen pagos pendientes (característica común en barrios de nueva creación y edificación reciente, con población relativamente joven y/o de reciente acceso) pero el alquiler representa prácticamente el mismo porcentaje, siendo el barrio de Pamplona con mayor porcentaje de hogares en régimen de alquiler.

Cantidad que se paga al mes por la compra de vivienda en función del barrio (€/mes)



Fuente: Diagnóstico sobre las necesidades de vivienda en pamplona 2022. Ayto. de Pamplona

Es un barrio donde la vivienda es relativamente más “accesible” en cuota mensual, por debajo de la media total (521 €).

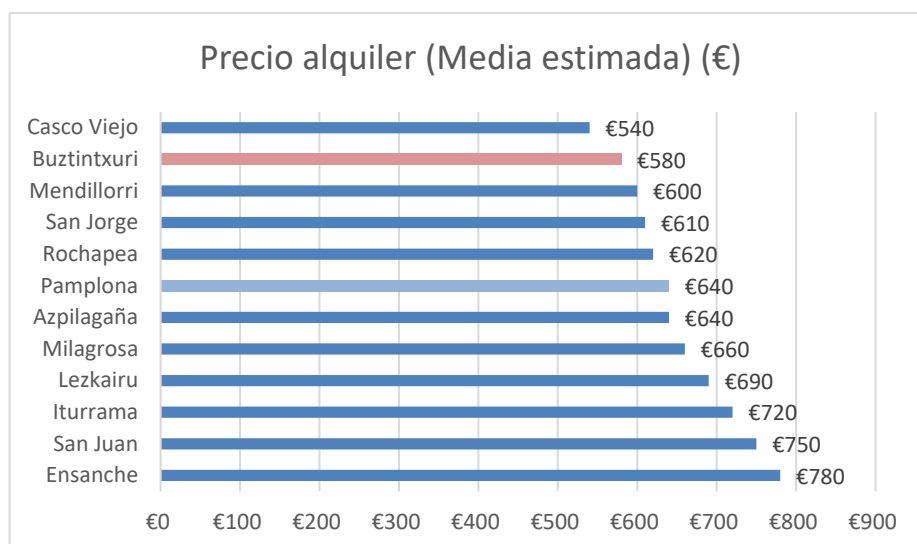
Cantidad pagada al mes por alquiler de vivienda

Tramo de pago mensual (€)	TOTAL (%)	Buztintxuri (%)
N (muestra)	349	23
Hasta 200 €	1,6	5
201 – 300 €	4,8	4,2
301 – 450 €	7,2	>17,4
451 – 600 €	22,7	18,2
601 – 800 €	37,7	46
801 – 1.000 €	15,5	9,2
1.001 – 1.400 €	2,2	0
Más de 1.400 €	1,5	0
No pago nada	6,9	0

Fuente: Diagnóstico sobre las necesidades de vivienda en pamplona 2022. Ayto. de Pamplona

El barrio se identifica por una concentración de pagos moderados y bastante homogéneos,

Cantidad que se paga al mes por alquiler de vivienda en función del barrio (€/mes)

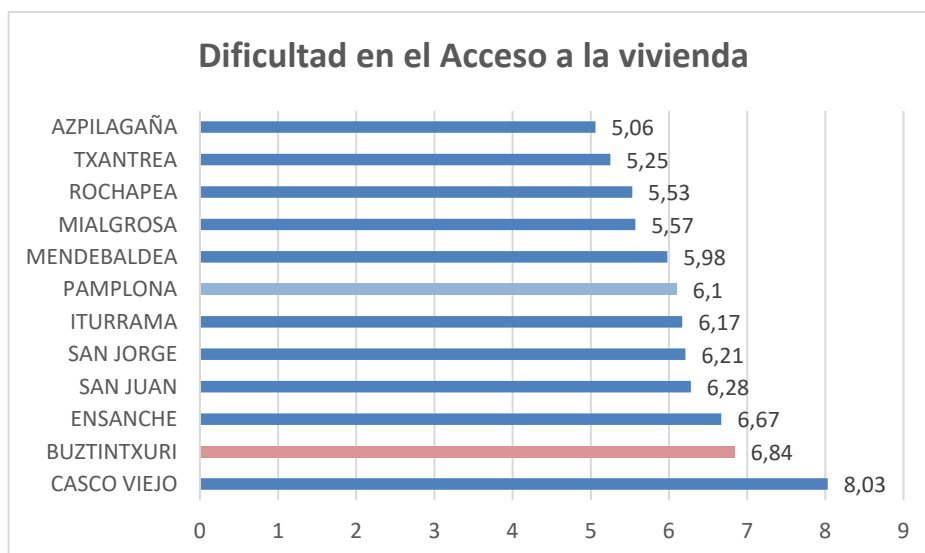


Fuente: Elaboración propia a partir de Diagnóstico sobre las necesidades de vivienda en pamplona 2022. Ayto. de Pamplona

Buztintxuri se sitúa como uno de los barrios con la media del precio de alquiler mensual más bajo, por debajo de la media de Pamplona.

Sin embargo, analizando los datos que establecen la relación entre el precio del metro cuadrado y la renta neta media por hogar, que indica que cuanto mayor es el indicador, mayor es la dificultad en el acceso a la vivienda, se observa que Buztintxuri se sitúa como el segundo barrio con mayor dificultad de acceso.

Dificultad en el Acceso a la vivienda



Fuente: Web Ayuntamiento de Pamplona. Observatorio urbano

La posibilidad de acceso a la vivienda va en relación con la disponibilidad económica de la población que reside en el barrio. En este sentido, es interesante conocer el salario bruto de la población en relación con el salario bruto de Pamplona y conocer el impacto diferencial en mujeres y hombres. Los datos de los que se dispone corresponden al año 2019.

Salario bruto anual

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	Brecha salarial
BUZTINTXURI	29.875,67 €	22.210,31 €	26.154,62 €	25,66%
PAMPLONA	32.006,37 €	25.622,45 €	28.856,57 €	19,95%

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra año 2019

Como se observa, Buztintxuri presenta menores salarios brutos que Pamplona en general, tanto en el caso de las mujeres como de los hombres, pero la brecha salarial (la diferencia entre el salario medio de hombres y de mujeres, como porcentaje del salario medio de los hombres) se sitúa casi 6 puntos

porcentuales por encima de la brecha salarial de Pamplona. En el caso que nos ocupa, esto incide en la mayor dificultad de acceso a vivienda en general y a la mayor dificultad de las mujeres en particular en el acceso a vivienda y pago de la misma.

El estudio “La calidad de vida en Pamplona en perspectiva comparada 2025”⁴ también proporciona información relevante relativa al barrio de Buztintxuri. Pese a que la muestra sobre la que se realiza el estudio sugiere inferir resultados de manera cautelosa, algunas de las cuestiones que apunta el informe son relevantes.

En línea con lo que ya hemos venido comentando algunos de los indicadores “positivos” que señala el informe no reflejan necesariamente mayor bienestar, sino cuestiones que pueden darse en mayor medida en barrios con mayor volumen de población envejecida (sentimiento de soledad, sensación del estado de salud, por ejemplo)

Por otro lado, en lo referido a percepción de seguridad, aunque no sea el barrio peor valorado, las mujeres, al igual que en Pamplona en general, presentan una mayor percepción de inseguridad especialmente durante la noche; la diferente vivencia de mujeres y hombres sigue siendo un elemento estructural que condiciona la experiencia urbana.

Percepción de seguridad

Respuesta	Mujeres (%)	Hombres (%)	Buztintxuri (%)	Pamplona (%)
Muy seguro/a	5,90%	16,20%	18,20%	10,00%
Bastante seguro/a	48,20%	64,90%	48,50%	55,90%
Poco seguro/a	38,50%	16,20%	33,30%	27,40%
Nada seguro/a	6,80%	2,80%	0,00%	6,70%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe La calidad de vida en pamplona en perspectiva comparada 2025

Al cruzar demografía, vivienda y estructura familiar se pueden extraer conclusiones sobre cómo se habita el barrio y quién sostiene los cuidados. Como se desprende del recorrido por la información expuesta, se puede decir que:

⁴ La calidad de vida en pamplona en perspectiva comparada 2025. Oficina estratégica Ayto. de Pamplona.
<https://www.pamplona.es/sites/default/files/2025-03/informe-calidad-de-vida-2025.pdf>

- Buztintxuri constituye de un barrio relativamente nuevo, en proceso de consolidación, con baja tasa de envejecimiento, alta presencia de familias jóvenes y hogares con menores.
- También se caracteriza por la presencia de población migrante en mayor porcentaje que la media de la ciudad.
- En lo referido a vivienda, se trata del barrio con mayor proporción de alquiler de Pamplona, y la vivienda en propiedad con pagos de hipoteca pendientes, refuerza la idea de barrio de reciente construcción.
- El barrio no presenta aún presión por cuidados de mayores, pero sí cuidados de infancia, altamente feminizados, además de un crecimiento futuro de población adolescente y joven que deriva en necesidades específicas (disponibilidad de espacios propios no atravesados por el consumo, posibilidad de acceso a vivienda en un futuro próximo, etc.).
- Los ingresos medios del barrio están, en general, por debajo de la media en Pamplona y la brecha salarial entre mujeres y hombres en el barrio es más elevada que en el resto de la ciudad. Las mujeres cuentan con menor capacidad adquisitiva (lo cual condiciona su autonomía).
- Apuntar que la condición de borde de la trama urbana de baja densidad, junto a áreas comerciales puede condicionar la sensación de inseguridad en determinadas horas en los que los establecimientos se encuentran cerrados, lo cual es importante considerar para su transformación. La conformación de las nuevas edificaciones, accesos a portales a través de porches con visibilidad adecuada, y creación de plaza de uso público con la introducción de diversidad de usos residenciales, comerciales y dotacionales, puede favorecer la creación de espacios de comunidad y con ello, la creación de espacios de cuidado y mejora de la percepción de seguridad.

4. IMPACTO PREVISIBLE DEL PEAU SOBRE LA IGUALDAD.

Las características del barrio que se han venido señalando permiten entrever que las desigualdades de género no se manifiestan tanto a través del envejecimiento o la dependencia, sino mediante la organización cotidiana de los cuidados, la estabilidad residencial y el acceso igualitario al espacio urbano.

El hecho de constituir un barrio con un volumen importante de alquiler, puede favorecer situaciones de vulnerabilidad que pueden afectar especialmente a las mujeres, y en concreto a aquellas con menores a cargo, familias monoparentales o migrantes. Derivado de la inestabilidad residencial existe mayor riesgo de sostener y generar redes sociales y dificulta procesos identidad y apoyo comunitario, que también impactan en la actividad cotidiana, en los cuidados y en la percepción de seguridad.

PEAU PARA LA CREACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN LA PARCELA 35 DEL POLÍGONO 7 M22 BUZTINTXURI

PROMUEVE: Ayuntamiento de Pamplona

Redactora del PEAU: Edurne Ramírez Elcano – arquitecta colegiada nº 3.085 COAVN navarra - Arqthema estudio de arquitectura, S.L.P.U.

Redactora del Informe de impacto de género: Begoña Laquidain Azpiroz socióloga experta en género Colegiada nº 7074.

La demanda de cuidados infantiles es elevada y estos continúan recayendo mayoritariamente sobre las mujeres. Esta situación puede generar limitaciones en la participación laboral y también social de las mujeres, retroalimentando las desigualdades de partida.

El proyecto da respuesta tanto al marco normativo señalado como a las brechas de género identificadas en varios aspectos; el incremento potencial del uso y tránsito en el espacio de la parcela, tras su edificación, puede entenderse como impacto directo de la trama urbana. La facilitación de la vida cotidiana a través de la generación de espacios públicos de cuidado y encuentro, mejora la actividad cotidiana y tiene un potencial impacto positivo en la igualdad, ya que la responsabilidad de los cuidados sigue recayendo en mayor medida sobre las mujeres.

Además, la plaza propuesta, da respuesta a necesidades del barrio en lo relativo a la generación de espacios de relación a escala humana, que ofrece no solo recursos de atención y cuidado, sino también espacios públicos de encuentro que faciliten la conciliación y el cuidado entendidos como elemento colectivo.

En este caso, espacios de estancia y cuidado diversificadas, con una plaza pública y porches:

- a. La plaza, con una cobertura de vigilancia informal, facilita el cuidado, la autonomía e incrementa la percepción de seguridad.
- b. Los porches cubiertos, abiertos, mirando a la plaza, superando la idea de pasadizo, con mobiliario que facilite su uso y mantenimiento, constituyen un lugar de estancia y se erigen como espacio de atención y también de encuentro, especialmente para determinados grupos de población (chicos y chicas jóvenes, familias al cuidado de niños y niñas, personas mayores).
- c. La disposición de los portales, con acceso desde la plaza, también fortalece esta lógica de uso y relación y proporcionan seguridad.

La propuesta presentada pone el acento en la diversidad de usos en un mismo marco de espacio facilitando la presencia de personas o de “ojos” en el entorno, que actúan como control informal y mejoran la percepción de seguridad, en línea con lo determinado por el Artículo 55 de la LF 17/2019 para la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, se favorece la ordenación para que los accesos peatonales sean más seguros; esto se une a la lógica que limita la velocidad en las calles aledañas, que hace que sean ciclables y, además, facilita la

permeabilidad con el barrio, pudiendo ser transitado por las personas minimizando riesgos (cruce de calles, tráfico rodado, etc)

La ampliación en la oferta dotacional, mejora la cobertura relativa a las necesidades del barrio, favorece la mezcla de usos e incide en la percepción de seguridad, como indica el Art. 4 e) del Decreto Foral Legislativo 1/2017. Además, resulta pertinente incorporar dotaciones que den respuesta a las necesidades del espacio, incluyendo, por ejemplo, servicios como baños.

En línea con lo señalado en el apartado de datos, y teniendo en consideración el Artículo 67 de la Ordenanza de igualdad del Ayto. de Pamplona y la Ley Foral de Igualdad, resulta fundamental considerar una oferta de vivienda que facilite el acceso a la misma; tratándose de vivienda en compra, conviene una oferta de vivienda más pequeña pero más económica, que permita dicho acceso.

La promoción de una oferta de vivienda de menor tamaño y más asequible facilitaría el acceso a sectores con mayores limitaciones, como la población joven y, especialmente, las mujeres, considerando la brecha económica existente. Además, posibilitar acceso a personas que ya residen en el barrio también reforzaría la identidad de barrio y el fortalecimiento de redes comunitarias que contribuyen a consolidar el sentido de pertenencia, favorecer redes de cuidado informales y mejorar la percepción de seguridad.

Unido a esto, la renaturalización de la zona, de carácter “duro” por ser borde, límite de ronda, contar con un elevado volumen de tráfico y constituir una barrera física, es una oportunidad para la mejora y amabilización del espacio, alineado con lo recogido por la Ordenanza de igualdad.

En el marco de definición del PEAU se ha llevado a cabo un proceso participativo, del que se puede señalar, también incide en la incorporación del enfoque de género al un espacio que ha dado voz a mujeres y hombres, conocedores del entorno, y ha favorecido la creación de una comunidad implicada y escuchada. Este proceso ha permitido recoger sus percepciones en relación con el diagnóstico de la zona y la previsión del PEAU, generando un entorno de diálogo constructivo.

La participación, entendida como una cuestión transversal en términos de igualdad, resulta clave para integrar las aportaciones de la ciudadanía. En este sentido, el proceso participativo ha formado parte del desarrollo del PEAU, incorporándose su descripción en el Anexo I y sus conclusiones en la memoria del propio documento.

Como conclusión, en vista de los datos estadísticos expuestos y los mandatos normativos a los que se ha hecho referencia al inicio de este informe, se prevé que el presente Plan Especial de Actuación Urbana **tenga un impacto positivo en la igualdad de género.**

Recomendaciones:

- Tener en consideración la perspectiva de género y el enfoque interseccional en el abordaje del proyecto, en su planteamiento y desarrollo posterior (población joven, migrante, en situación de vulnerabilidad económica y/o relacional, etc.) de modo que se adecue a las necesidades y mitigue las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Promover, de cara a un desarrollo posterior, el diseño y la actividad que fomenten la faceta relacional y el control informal, mejorando así tanto la creación como el refuerzo de las redes vecinales y la asunción de cuidados, como la percepción de seguridad en el entorno.
- Intervenir de manera respetuosa con el entorno y con la actividad y ritmos presentes en el barrio, teniendo en consideración la dimensión relacional ya existente y las diferentes necesidades de mujeres y hombres, con el objetivo de promover un barrio cohesionado y cuidador y afianzar su identidad.
- Si bien el Plan Municipal de Pamplona considera como vivienda media tipo la vivienda de 110 m² construidos, equivalente a 90 m² útiles —tipología que responde a un modelo familiar tradicional propio de los años previos a la burbuja inmobiliaria de la primera década de los 2000—, esta no contempla la diversidad de modelos familiares y convivenciales actuales y arrojaría unos precios de venta elevados, considerando los módulos vigentes, en tanto que los precios de la vivienda protegida están regulados y se aplican por metro cuadrado útil.

El PEAU establece un número estimado de viviendas y su reparto en la promoción, sin fijar un máximo, lo que permite su posible incremento. Se determina que un 30% del total de las viviendas será de régimen general de protección oficial (VPO) —correspondiente al 60 % de la vivienda protegida exigible— y un 70 % vivienda protegida de precio tasado (VPT), conforme a la normativa vigente, Ley Foral 20/2022 que modifica el art.54.4 de la LF1/2017.

Asimismo, se prevé el desarrollo de las reservas de acuerdo con la legislación aplicable.

Se observa que la redacción del Plan Especial es flexible, al establecer una edificabilidad máxima pero no un número máximo de viviendas ni una superficie tipo obligatoria, lo que permite, en fases posteriores, promover también viviendas de menor tamaño, más asequibles y adaptadas a la demanda real de la población a la que va destinada y de sus posibilidades económicas.

En consideración de la realidad social y necesidades de acceso a la vivienda, se invita por tanto, a la incorporación de medidas incentivadoras para su desarrollo real en fases posteriores de promoción y ejecución.

5. LENGUAJE

Revisado el presente Plan Especial de Actuación Urbana, desde los criterios del lenguaje no sexista, el uso del lenguaje se adecua a la normativa vigente a este respecto (Art. 21. Comunicación inclusiva y no sexista de la Ley Foral 17/2019 de igualdad entre mujeres y hombres).

6. CONCLUSIONES

En resumen, se puede afirmar que, siguiendo la legislación vigente, el Plan especial de Actuación Urbana constituye una acción que puede incidir en el logro de la igualdad de género y se considera que tendrá, previsiblemente, un impacto positivo en la igualdad.

Dicho impacto potencial pone de manifiesto que:

1. Se recogen los mandatos normativos relacionados con el objeto de la norma y se integran tanto de manera transversal como específica en el Plan, dando respuesta a las desigualdades detectadas.
2. El proceso de elaboración del Plan ha contado con espacios y mecanismos de participación que han facilitado la labor propositiva y recoge aportaciones realizadas por mujeres y hombres.
3. El texto utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista.
4. Por todo ello, se concluye que **el impacto del PEAU en la igualdad entre mujeres y hombres será potencialmente positivo.**

El presente informe de impacto de género se firma en Pamplona, abril de 2026.



Begoña Laquidain Azpiroz, socióloga experta en género Colegiada nº 7074.